

4. *Recomienda* la participación de las organizaciones y asociaciones de la sociedad civil en el proceso de lucha contra la circulación ilícita de las armas pequeñas en las comisiones nacionales y en la aplicación de la suspensión de la importación, exportación y fabricación de armas ligeras en África occidental;

5. *Toma nota* de las conclusiones alcanzadas en la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, celebrada en Bamako los días 24 y 25 de marzo de 1999, sobre las modalidades de aplicación del Programa de coordinación y asistencia para la seguridad y el desarrollo, y acoge con satisfacción la aprobación de un plan de acción en dicha reunión;

6. *Apoya plenamente* el llamamiento formulado en el 35º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana de lograr un enfoque africano coordinado, auspiciado por la Organización de la Unidad Africana, para abordar los problemas planteados por la proliferación, la circulación y el tráfico ilícitos de armas pequeñas, teniendo en cuenta las experiencias y las actividades de las diversas regiones en esta esfera²⁴;

7. *Alienta* la colaboración entre los órganos de Estado, las organizaciones internacionales y la sociedad civil en la lucha contra la circulación ilícita de armas pequeñas y el apoyo a las operaciones en la subregión;

8. *Apoya plenamente* la decisión de convocar una conferencia de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos en los meses de junio y julio de 2001, de conformidad con la resolución 54/54 V de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1999;

9. *Pide* al Secretario General que continúe examinando la cuestión y le presente, en su quincuagésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recogida".

69ª sesión plenaria
20 de noviembre de 2000

G

CONSOLIDACIÓN DE LA PAZ MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CONCRETAS DE DESARME

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 51/45 N, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 G, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 M, de 4 de diciembre de 1998, y 54/54 H, de 1º de diciembre de 1999,

Convencida de que un enfoque global e integrado destinado a establecer medidas concretas de desarme como el control de los armamentos, en particular de las armas pequeñas y las armas ligeras, la creación de confianza, la desmovilización

²⁴ A/54/424, anexo II, decisión AHG/Dec.137 (XXXV), párr. 10.

y reintegración de excombatientes, la remoción de minas y la reconversión, suele ser un requisito fundamental para mantener y consolidar la paz y la seguridad y, por tanto, sienta las bases de la rehabilitación efectiva y el desarrollo económico y social en las regiones afectadas por conflictos,

Observando con satisfacción que la comunidad internacional es más consciente que nunca de la importancia de esas medidas concretas de desarme, sobre todo por lo que respecta a los problemas cada vez mayores que plantean la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y armas ligeras, así como su proliferación, todo lo cual entraña una amenaza para la paz y la seguridad y reduce las perspectivas de desarrollo económico de muchas regiones, en particular en las situaciones posteriores a los conflictos,

Destacando que deben desplegarse nuevos esfuerzos para elaborar y aplicar eficazmente programas de medidas concretas de desarme en las zonas afectadas,

Tomando nota de que el informe del Secretario General elaborado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas²⁵ y, en particular, las recomendaciones que figuran en él, son una contribución importante a la consolidación del proceso de paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme,

Teniendo en cuenta las deliberaciones del Grupo de Trabajo II en el período de sesiones sustantivo de 2000 de la Comisión de Desarme sobre el tema 5 del programa, titulado “Medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales”²⁶, y alentando a la Comisión de Desarme a que continúe su labor encaminada a determinar dichas medidas,

1. *Subraya* en el contexto de la presente resolución la particular importancia de las “Directrices sobre el control, la limitación y el desarme en relación con las armas convencionales, con especial atención a la consolidación de la paz en el contexto de la resolución 51/45 N de la Asamblea General”²⁷, aprobadas por consenso por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999;

2. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme, presentado en cumplimiento de la resolución 51/45 N²⁸, y alienta una vez más a los Estados Miembros, así como a los organismos y entidades regionales, a que apoyen la aplicación de las recomendaciones que figuran en él;

3. *Acoge con beneplácito* las actividades realizadas por el grupo de Estados interesados que se formó en Nueva York en marzo de 1998, e invita al grupo a que siga analizando la experiencia adquirida en los proyectos anteriores de desarme y consolidación de la paz, y a que promueva nuevas medidas concretas de desarme para consolidar la paz, sobre todo medidas concebidas o emprendidas por los propios Estados afectados;

4. *Alienta* a los Estados Miembros, incluido el grupo de Estados interesados, a que presten apoyo al Secretario General para que éste pueda dar curso

²⁵ A/54/258.

²⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/55/42)*, párr. 29.

²⁷ *Ibíd.*, *Quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/54/42)*, anexo III.

²⁸ A/52/289.

a las solicitudes que le hagan los Estados Miembros de que recoja y destruya las armas pequeñas y las armas ligeras en las situaciones posteriores a conflictos;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Consolidación de la paz mediante la aplicación de medidas concretas de desarme”.

69ª sesión plenaria
20 de noviembre de 2000

H

APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL DESARROLLO, LA PRODUCCIÓN, EL ALMACENAMIENTO Y EL EMPLEO DE ARMAS QUÍMICAS Y SOBRE SU DESTRUCCIÓN

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema de las armas químicas, en particular la resolución 54/54 E, de 1º de diciembre de 1999, aprobada sin votación, en la que acogió con satisfacción la labor que se realizaba con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción²⁹,

Decidida a lograr la prohibición efectiva del desarrollo, la producción, la adquisición, la transferencia, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y su destrucción,

Tomando nota con satisfacción de que, desde la aprobación de la resolución 54/54 E, otros catorce Estados han ratificado la Convención o se han adherido a ella, con lo que el número total de Estados partes en la Convención asciende a ciento cuarenta,

1. *Subraya* la necesidad de lograr una adhesión universal a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y exhorta a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a que, sin dilación, pasen a ser partes en la Convención;

2. *Toma nota con reconocimiento* de la labor que realiza la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas con vistas a lograr los objetivos y propósitos de la Convención, a garantizar la aplicación cabal de sus disposiciones, incluidas las relativas a la verificación internacional de su cumplimiento, y a proporcionar un foro de consulta y cooperación entre los Estados partes;

3. *Destaca* la importancia de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de la Convención y en lo tocante a promover la realización oportuna y eficaz de todos sus objetivos;

4. *Destaca también* la importancia vital de la aplicación plena y efectiva de todas las disposiciones de la Convención y el acatamiento de éstas;

²⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27)*, apéndice I.